

AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se convoca a todos los interesados en participar en el siguiente proceso de selección

SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA No. FTIC-SAPMC-12-2019

1. EL NOMBRE Y DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD ESTATAL.

MINISTERIO/FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES está ubicado en el Edificio Murillo Toro, Carrera 8a, entre calles 12 y 13.

2. LA DIRECCIÓN, EL CORREO ELECTRÓNICO Y EL TELÉFONO EN DONDE LA ENTIDAD ESTATAL ATENDERÁ A LOS INTERESADOS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN, Y LA DIRECCIÓN Y EL CORREO ELECTRÓNICO EN DONDE LOS PROPONENTES DEBEN PRESENTAR LOS DOCUMENTOS EN DESARROLLO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

EL MINISTERIO/FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES, atenderá a los interesados, para la celebración del presente proceso, **todo** mediante la plataforma del **SECOP II**.

3. EL OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR, IDENTIFICANDO LAS CANTIDADES A ADQUIRIR.

Ejecutar el proyecto de incentivos a la oferta de Internet fijo en la (s) región (es) adjudicada (s), obligándose a realizar la planeación, instalación, operación y mantenimiento de la infraestructura para prestar el servicio bajo las condiciones establecidas en el Anexo Técnico

4. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.

EL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES, previo análisis pudo establecer que la modalidad de selección para objeto definido anteriormente, por las características del mismo, se hará mediante la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA**.

El objeto del presente proceso se encuentra clasificado en los siguientes códigos UNSPSC:

Código	Grupo	Segmento	Familia	Clase
81161700	F. Servicios	81. Servicios basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología.	16. Entrega de servicios de tecnología de información	17. Servicios de telecomunicaciones
81112100	F. Servicios	81. Servicios basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología.	11. Servicios Informáticos	21. Servicios de Internet

83111600	F. Servicios	83. Servicios públicos y servicios relacionados con el sector público.	11. Servicios de medios de telecomunicaciones	16. Servicios de comunicaciones móviles
----------	--------------	--	---	---

5. EL PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución del contrato es hasta el 28 de febrero de 2022 más el número de meses de operación que adicione en su oferta el adjudicatario, los cuales serán contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

Fase	Descripción de las obligaciones a cargo del ejecutor	Plazo Máximo de Entrega
Etapa de Planeación	Plan de inversión y manejo del anticipo	Hasta tres (3) días calendario contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato.
	Concertación de los campos de registro del sistema de información, y formatos de verificación (operador e interventor), conforme los parámetros establecidos en el presente anexo técnico.	Hasta treinta (30) días calendario después de la suscripción del acta de inicio del Contrato
	Documentos de planeación	Informe Detallado de Ingeniería: hasta sesenta (60) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio Plan de Instalación y Puesta en Servicio: hasta noventa (90) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato Plan de Mantenimiento: hasta ciento veinte (120) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato
Instalación	Despliegue de red de acceso y puesta en servicio al usuario final, para la totalidad de suscriptores que incluyen la meta regional y los accesos ofertados por el adjudicatario, bajo las condiciones de calidad y asequibilidad establecidas en el presente anexo técnico.	Incluye las actividades establecidas para el despliegue de la infraestructura, los registros periódicos de avance, soportes del plan de compras, y comercialización del servicio. Este periodo se extiende hasta el 28 de febrero de 2021.
Operación	Prestación del servicio a la totalidad de suscriptores, que incluyen la meta regional y los accesos ofertados por el adjudicatario, bajo las condiciones de calidad y asequibilidad establecidas en el presente anexo técnico.	Incluye las obligaciones relativas a la etapa de operación que se extiende desde la aprobación de la puesta en servicio, por parte de la interventoría, hasta por el plazo mínimo de 12 meses que financia el Fondo Único de TIC, y los meses adicionales que haya ofrecido el adjudicatario.

6. LA FECHA LÍMITE EN LA CUAL LOS INTERESADOS DEBEN PRESENTAR SU OFERTA Y EL LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA MISMA.

La fecha del cierre para la presentación de las propuestas es la indicada en el cronograma del pliego de condiciones. El único mecanismo para participar y presentar propuestas es mediante el **SECOP II**.

7. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA MANIFESTACIÓN EXPRESA DE QUE LA ENTIDAD ESTATAL CUENTA CON LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

Fondo Único de TIC aportará la suma de hasta **CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$196.276.754.400 COP)**

Este valor incluye IVA SI ☒ NO ☐ No es sujeto de IVA ☐

El presupuesto oficial se encuentra distribuido por regiones, así:

Además del IVA para el CAPEX, se incluyen los demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación.

Presupuesto oficial COP (estos montos son inamovibles por región)	
Noroccidente	64.197.459.120
Nororient	25.536.178.560
Caribe	43.957.340.080
Oriente	17.854.084.000
Sur	21.367.781.360
Pacífico	23.363.911.280

El presupuesto oficial se distribuye por ejecutor, de acuerdo con la asignación regionalizada de metas, así:

Presupuesto	Vigencia 2019	Vigencia 2020	Vigencia 2021	Vigencia 2022
Noroccidente	15.099.365.736	20.479.167.648	26.885.885.736	1.733.040.000
Nororient	6.448.373.568	8.698.751.424	9.883.973.568	505.080.000
Caribe	11.018.850.024	14.872.640.032	17.162.490.024	903.360.000
Oriente	4.596.337.200	6.192.289.600	6.749.497.200	315.960.000
Sur	5.296.062.408	7.154.176.544	8.453.142.408	464.400.000
Pacífico	5.645.205.384	7.640.940.512	9.509.805.384	567.960.000
Total	48.104.194.320	65.037.965.760	78.644.794.320	4.489.800.000

El presupuesto oficial se encuentra amparado mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 97319 de 3 de septiembre de 2019 expedido por el Coordinador de Presupuesto del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones con cargo a la vigencia fiscal de 2019 y el oficio de autorización cupo vigencias futuras ordinarias de 1 de noviembre de 2019 con Radicado No. 2-2019-042836 expedido por el Secretario Ejecutivo del Consejo Superior de Política Fiscal.

8. MENCIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL.

Para el análisis de la aplicación de los Acuerdos Comerciales y los tratados de libre comercio vigentes para el Estado Colombiano, se verificó según la información publicada en las páginas web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y en el SECOP, el cumplimiento de los factores establecidos en el Literal D y Anexo 3 del Manual para el Manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente, determinándose que a la presente contratación le aplican los tratados de libre comercio y acuerdos internacionales, tal como se indica a continuación:

En virtud del numeral 8, del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, la Entidad debe indicar si el presente proceso de selección está cobijado por un acuerdo comercial, considerado como tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos.

A efectos de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 20 de la Ley 80 de 1993, el párrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003 modificado por el artículo 51 del Decreto 019 de 2012, y al artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015, se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos de origen extranjero en procesos de selección nacionales, siempre que cumplan con alguna de estas condiciones:

- a) Los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga acuerdos comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales;

Conforme lo anterior, el FONTIC verificó que le eran aplicables los siguientes Acuerdos Comerciales:

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	NO	SI
	México	SI	SI	NO	SI
	Perú	SI	SI	NO	SI
Canadá		SI	SI	NO	SI
Chile		SI	SI	NO	SI
Corea		SI	SI	NO	SI
Costa Rica		SI	SI	NO	SI
Estados AELC		SI	SI	NO	SI
Estados Unidos		SI	SI	NO	SI
México		SI	SI	NO	SI
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	NO	SI

	Honduras	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		SI	SI	NO	SI
Comunidad Andina		SI	SI	NO	SI

- b) Y a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un acuerdo comercial, pero respecto de los cuales el Gobierno nacional haya certificado que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y
- c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

El Ministerio de Relaciones Exteriores debe expedir el certificado por medio del cual se acredite la situación mencionada en el literal (b) anterior en relación con un Estado en particular, lo cual no es requerido para acreditar las situaciones a las que se refieren los literales (a) y (c) anteriores.

Para constatar que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional en un Estado, el Ministerio de Relaciones Exteriores debe revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública del respectivo Estado para lo cual puede solicitar el apoyo técnico del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y de Colombia Compra Eficiente, dentro de sus competencias legales.

Los certificados para acreditar la condición a la que se refiere el literal (b) anterior deben ser publicados en la forma y oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente. La vigencia de los certificados será de dos años contados a partir de la fecha de su expedición, sin perjuicio de que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o Colombia Compra Eficiente soliciten al Ministerio de Relaciones Exteriores su revisión con ocasión de la expedición de nueva normativa en el Estado sobre el cual se expide el certificado. Colombia Compra Eficiente puede determinar vía circular la forma como el Ministerio de Relaciones Exteriores debe constatar que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional y de revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública para la expedición del certificado.

9. MENCIÓN DE SI LA CONVOCATORIA ES SUSCEPTIBLE DE SER LIMITADA A MIPYME.

De conformidad con lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 de la Subsección 2 del Decreto 1082 de 2015, la presente convocatoria **NO podrá limitarse a Mipymes**, en atención a que el presupuesto de este proceso es superior del rango establecido en dicha norma.

10. ENUMERACIÓN Y BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

La Ley 1150 de 2007 y su Decreto reglamentario señalan como factores de selección de la oferta más favorable los siguientes:

Serán susceptibles de Evaluación los Proponentes que reúnan las condiciones de Capacidad Jurídica, Experiencia, Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional, que se establecen en el presente numeral.

I. REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES

1. CAPACIDAD JURÍDICA:

La verificación de los documentos para la habilitación jurídica no tiene ponderación alguna. Se trata del estudio que debe realizar el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para determinar si la propuesta se ajusta a los requerimientos de la Ley y del presente documento, estableciendo si CUMPLE o NO CUMPLE con los requisitos exigidos.

Se solicita la presentación de los siguientes documentos para la habilitación jurídica:

- Carta de presentación de la oferta.
- Fotocopia del documento de identidad.
- Aval de la propuesta.
- Compromiso anticorrupción.
- Acreditación de existencia y representación legal.
- Carta de conformación de consorcio o unión temporal.
- Certificado de cumplimiento del pago de aportes a la seguridad social y parafiscales.
- Garantía de Seriedad de la Oferta.
- Identificación Tributaria – RUT.
- Antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación y Boletín Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.
- Antecedentes judiciales y certificado consulta de medidas correctivas (Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC)
https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx.
- RUP.
- Habilitación para proveer redes y servicios de telecomunicaciones.

2. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL:

De conformidad con lo establecido en el numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2013 y el Decreto 1082 de 2015, en los numerales 3 y 4 del Artículo 2.2.1.1.1.5.3 de acuerdo con la actividad a contratar, la capacidad financiera y organizacional será objeto de verificación a todos los proponentes que demuestren interés en participar en el presente proceso de contratación.

Para la verificación de los requisitos habilitantes financieros y organizacionales, la entidad tomará la información del certificado RUP vigente, Inscripción o Renovación, a la fecha de cierre del proceso, conforme a las prescripciones del decreto 1082 del 2015, tomando como base la información financiera correspondiente al cierre a **31 de diciembre del 2018**.

Sin embargo, y de conformidad al inciso 4 del numeral 6.1 del Art.6 del de la ley 1150, CUANDO NO SEAN VERIFICABLES LOS INDICADORES financieros y capacidad organizacional solicitados, deberán allegar los siguientes documentos, para efectuar la revisión con base en sus estados financieros, así:

- Balance General comparativo a 31 de diciembre de 2018 – 2017, clasificado en corriente y no corriente, del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal u otra forma asociativa.

- Estado de resultados comparativo a 31 de diciembre de 2018 – 2017, del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal u otra forma asociativa.

- Notas a los estados financieros comparativos a 31 de diciembre de 2018 – 2017, del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal u otra forma asociativa.

- Deberá presentar un certificado del revisor fiscal o del contador, según el caso (Véase formato **Anexo No 6. FORMATO DEL CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**, para cumplir con los requisitos habilitantes), en el cual conste que cada uno de los valores de los indicadores fueron tomados de la contabilidad, con fecha de corte al 31 de diciembre del año 2018.

-Para persona jurídica nueva o persona natural que haya iniciado operaciones en el presente año, además de la Inscripción en el RUP, aportará el **Anexo No 6. FORMATO DEL CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**, teniendo en cuenta la información extraída de la contabilidad, con fecha de corte al último día calendario del mes anterior al cierre del presente proceso.

- Los estados financieros deben venir firmados por Representante Legal, Contador y/o Revisor Fiscal, y certificados de conformidad con las normas legales vigentes.

- Certificados de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios del contador y del revisor fiscal (este último en los casos de ley) vigente, expedidos por la Junta Central de Contadores.

En todo caso la información objeto de verificación en el RUP deberá estar en firme a la adjudicación del proceso.

2.1 INDICADORES FINANCIEROS

El proponente, deberá cumplir con los siguientes indicadores financieros, calculados sobre la información a diciembre 31 de 2018, para tal efecto se evaluará con CUMPLE o NO CUMPLE, cada uno de ellos:

<u>INDICADOR</u>	<u>FORMULA</u>	<u>MARGEN SOLICITADO</u>
<u>Liquidez</u>	<u>Activo corriente sobre pasivo corriente</u>	<u>Mayor o Igual a 0.50</u>



<u>Nivel de endeudamiento</u>	<u>Pasivo total sobre activo total</u>	<u>Menor o Igual a 70%</u>
<u>Razón de Cobertura de Intereses</u>	<u>Utilidad operacional sobre gastos de intereses</u>	<u>Mayor o Igual a 0.0</u>
<u>Patrimonio</u>	<u>Activo Total menos Pasivo Total</u>	<u>Igual o mayor al 20% del presupuesto de la región o regiones a las que se presente.</u>
<u>Apalancamiento a Corto Plazo</u>	<u>Pasivo Corriente sobre Total Patrimonio</u>	<u>Mayor o Igual a 0</u>

2.2. INDICADORES CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

El proponente, deberá cumplir con los siguientes indicadores de Capacidad Organizacional, calculados sobre la información a diciembre 31 de 2018, para tal efecto se evaluará con CUMPLE o NO CUMPLE, cada uno de ellos:

<u>INDICADOR</u>	<u>FORMULA</u>	<u>MARGEN SOLICITADO</u>
<u>Rentabilidad del Patrimonio</u>	<u>Utilidad Operacional sobre Patrimonio</u>	<u>Igual o Mayor a 0.0</u>
<u>Rentabilidad del Activo</u>	<u>Utilidad Operacional sobre Activo Total</u>	<u>Igual o Mayor a 0.0</u>
<u>Capital de Trabajo (Solo ESAL con Utilidad operacional negativa)</u>	<u>Activo Corriente menos Pasivo Corriente</u>	<u>Positivo</u>
<u>Patrimonio (Solo ESAL con Utilidad Operacional negativa)</u>	<u>Activo Total menos Pasivo Total</u>	<u>Positivo</u>

3. CARÁCTER TÉCNICO:

El Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, define la experiencia como “*el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato*”. A su vez, el referido manual, retomando los términos de la Ley 1150 de 2007, indica que “la experiencia requerida en un proceso de contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato y su valor. La experiencia es adecuada cuando se refiere al tipo de actividades previstas en el objeto del contrato a celebrar. (...) La experiencia es proporcional cuando tiene relación con el alcance, la cuantía y complejidad del contrato a celebrar.”

La experiencia de los proponentes, requerida en el presente proceso de selección, está determinada por la naturaleza de la actividad a desarrollar, en tal sentido deberá acreditarse dos condiciones a saber:

5.3.1 PRIMER REQUISITO:

El proponente deberá contar en el registro del último boletín trimestral de las TIC (Colombia TIC), vigente al momento del cierre del presente proceso de selección, un número mínimo de tres mil ciento ochenta y siete (3.187) suscriptores de Internet fijo a nivel nacional, incluyendo usuarios de tipo residencial y /o corporativo. Esta cantidad se determina considerando su equivalencia con el volumen de la meta más baja de masificación de accesos que contempla el proyecto de conformidad con la Resolución 5076 de 2016, “Por la cual se modifica el título REPORTES DE INFORMACIÓN de la resolución CRC 5050 de 2016, relacionado

con el reporte de información periódica por parte de los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones, los operadores de televisión, y los operadores de servicios postales, a la Comisión de Regulación de Comunicaciones, y se dictan otras disposiciones”. Tratándose de Consorcios y/ o Uniones Temporales esta cantidad mínima de suscriptores podrá acreditarse a través de la sumatoria de los usuarios con que cuenten sus respectivos integrantes.

La entidad verificará la cantidad de suscriptores del proponente a través del registro oficial de Colombia TIC.

5.3.2 SEGUNDO REQUISITO:

El proponente deberá diligenciar el el **ANEXO No. 7** del pliego de condiciones, relacionando hasta **diez (10)** contratos que acrediten experiencia en la prestación del servicio de Internet, y que reúnan las siguientes condiciones:

- Que se encuentren debidamente registrados en el Registro Único de Proponentes RUP acorde al Clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas- UNSPSC, a nivel de clase en **por lo menos en uno** de los Códigos señalados a continuación:

Código	Grupo	Segmento	Familia	Clase
81161700	F. Servicios	81. Servicios basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología.	16. Entrega de servicios de tecnología de información	17. Servicios de telecomunicaciones
81112100	F. Servicios	81. Servicios basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología.	11. Servicios Informáticos	21. Servicios de Internet
83111600	F. Servicios	83. Servicios públicos y servicios relacionados con el sector público.	11. Servicios de medios de telecomunicaciones	16. Servicios de comunicaciónes móviles

- El objeto y/u obligaciones de los contratos aportados deberá contener actividad de prestación (provisión) del servicio de Internet.
- Los contratos deben haber sido suscritos, ejecutados y terminados dentro de los 10 años¹ anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección.
- El valor acreditado en SMMLV por la SUMATORIA de los contratos válidos certificados en los aspectos relacionados anteriormente deberá ser mayor o igual al cincuenta (50%) del presupuesto oficial de la región para la cual se presenta oferta.

II. SUBSANABILIDAD

El cumplimiento de los requisitos y de la documentación solicitada se analizará de conformidad con lo establecido en el numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993; párrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 (modificado por el artículo 5 de la ley 1882 de 2018) y el Decreto 1082 de 2015 y lo señalado en el presente pliego para cada uno de ellos.

¹ Resulta pertinente establecer como requisito de la acreditación de la experiencia que los contratos a acreditar se encuentren suscritos, ejecutados y terminados dentro de los últimos diez (10) años debido a los cambios y avances tecnológicos de las redes de telecomunicaciones, es así como durante este periodo se ha dado un gran incremento en la penetración de suscriptores de usuarios del servicio de Internet fijo.

En desarrollo de lo establecido en dichos artículos, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje serán solicitados por la entidad y **deben ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación**, el cual se encuentra definido en el presente proceso.

Dado lo anterior, en el proceso de subsanabilidad de los requisitos habilitantes, no se permitirá que se subsanen asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, tampoco será de recibo los documentos que acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, ni para buscar mejorar la oferta.

Durante el análisis y estudio de las ofertas no se permitirá injerencia alguna de los oferentes, cualquier oferente que trate de interferir, influenciar, informarse indebidamente sobre el análisis de las ofertas, será descalificado y su oferta no se tendrá en cuenta.

III. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS:

El Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones debe evaluar las ofertas de los proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes de que trata el numeral 5.

Durante el plazo fijado en el cronograma, el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones procederá a realizar el análisis jurídico, técnico, de experiencia, financiero y económico de los documentos que integran las ofertas presentadas, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos para participar en el presente proceso de selección.

El Comité evaluador podrá solicitar a cualquiera de los proponentes que realicen las aclaraciones, precisiones y alleguen los documentos que se les requieran sobre puntos dudosos de las ofertas, sin que por ello pueda el proponente adicionar, modificar o mejorar las condiciones o características de su propuesta, ni el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones solicitar variación alguna en los términos de la misma, o transgredir principios fundamentales que rigen la contratación estatal. En tal evento, el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, podrá prorrogar el plazo de evaluación con el fin de garantizar la selección objetiva y el cumplimiento de los principios generales de transparencia y buena fe contractual, conforme con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

El proponente destinatario de las solicitudes de documentos o aclaración contará con el plazo establecido por la Entidad en dicha solicitud, para dar respuesta o atender el requerimiento.

CRITERIOS DE PONDERACIÓN O CALIFICACIÓN

En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la entidad estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio (art. 2.2.1.1.2.2.2 Decreto 1082 de 2015).

Si la propuesta presentada por el proponente está habilitada según las condiciones descritas en el numeral 5.1, será evaluada de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, en relación con el principio de selección objetiva, y los criterios de precio y calidad expuestos en el artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015. De otra parte, y en estricto acatamiento del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 se asigna el diez por ciento (10%) del puntaje a los servicios de origen nacional, a fin de estimular la industria colombiana.

El Fondo Único TIC adjudicará el contrato al proponente cuya oferta se estime más favorable a los intereses de la entidad, que esté ajustado a los aspectos sustanciales del pliego de condiciones y haya obtenido el mayor puntaje de acuerdo con lo establecido en artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

RESUMEN DE LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES			
ITEM	ASPECTO	INDICADOR	CALIFICACION
1	Capacidad Jurídica	Cumplimiento	Habilitado/ No Habilitado
2	Capacidad Financiera	Cumplimiento	Habilitado/ No Habilitado
3	Evaluación técnica	Cumplimiento	Habilitado/ No Habilitado

La evaluación se realizará conforme las siguientes reglas:

- a) Los proponentes podrán presentar oferta para una o más regiones. En procura de lograr un número plural de adjudicatarios, la entidad contratante realizará la evaluación de las ofertas, siguiendo el orden establecido a continuación:

Región	Orden establecido de acuerdo al monto del presupuesto oficial (de mayor a menor)
Región Noroccidente	1
Región Caribe	2
Región Nororiental	3
Región Pacífico	4
Región Sur	5
Región Oriente	6

- b) La entidad contratante verificará que, previo cumplimiento de la totalidad de requisitos habilitantes, la oferta presentada por el proponente que encabece el orden de elegibilidad en la evaluación de las ofertas para la primera región, no sea evaluada en las siguientes regiones, salvo que:

- Sea el único proponente habilitado para presentar oferta en la región evaluada.

Este procedimiento se seguirá hasta agotar la evaluación de todas las regiones.

- c) Los proponentes sólo podrán presentar una única propuesta por región, sin que puedan alterar su respectiva composición en número de municipios y metas de nuevos suscriptores.

- d) El orden de elegibilidad, para cada una de las regiones, se conformará ordenando las Propuestas de acuerdo con el puntaje total obtenido, el cual será calculado como la sumatoria de los puntajes obtenidos por cada uno de los elementos a ponderar:

Criterios de Evaluación

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	
Factor de Evaluación	Puntaje máximo
A. Calidad de la Propuesta (CP)	50 PUNTOS
B. Propuesta Económica (PE)	40 PUNTOS
C. Apoyo a la Industria Nacional (IN)	10 PUNTOS
TOTAL	100

$$\text{Puntaje total} = (\text{CP} + \text{PE} + \text{IN} + \text{TD})$$

IV. CRITERIOS DE DESEMPATE:

Se define como empate el hecho de que dos (2) o más proponentes obtengan exactamente el mismo puntaje total.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015; en caso de empate se procederá de la siguiente forma:

1. Se adjudicará a quien haya obtenido la máxima puntuación en el factor de ponderación-Calidad de la Propuesta.
2. Si persiste el empate, se adjudicará al proponente que haya obtenido la máxima calificación en el factor de ponderación- Propuesta Económica.

Si persiste el empate, la entidad estatal debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales:

3. En caso de persistir el empate, se preferirá la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros.
4. Si se presenta empate o éste persiste y entre los empatados se encuentran Mipymes, se preferirá a la Mipyme nacional, sea proponente singular, o consorcio, o unión temporal o promesa de sociedad futura, conformada únicamente por Mipymes nacionales.²
5. Si no hay lugar a la hipótesis prevista anteriormente y entre los empatados se encuentran consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura en los que tenga participación al menos una Mipyme nacional, éste se preferirá siempre que:

5.1. Esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%)

5.2. La Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta

5.3. Ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura.

² En caso en que sean preferidas las ofertas presentadas por Mipymes y proponentes plurales constituidos en su totalidad por Mipymes, la siguiente regla a aplicar es la contenida en el numeral 6 y no en el numeral 5, según lo establecido en el Manual para el manejo de los incentivos en los procesos de contratación.



6. Si persiste el empate, se preferirá al oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina vinculada laboralmente está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona y contratados por lo menos con anterioridad a un año; y certificando que mantendrá dicho personal por un lapso igual al de la contratación. Si la oferta es presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del consorcio que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
7. Si continúa el empate éste se dirimirá entre los proponentes que estuvieron en igualdad de condiciones, mediante sorteo de balota en la audiencia de adjudicación, cuyo resultado es aceptado de antemano por los proponentes involucrados en el empate, sin lugar a reclamación alguna.

El mecanismo de desempate en tal evento tendrá lugar así:

Se introducirán en una bolsa tantas balotas como proponentes empatados. Todas las balotas serán del mismo color a excepción de una que tendrá un color diferente. Los proponentes procederán a sacar la balota en orden alfabético por su apellido o nombre o razón social en el caso de persona jurídica. El proponente que saque la balota de color diferente será el que se ubique en el primer orden de elegibilidad.

CERTIFICACIÓN PARA ACREDITAR LA CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD Y DE MIPYME

De conformidad con el artículo 2 de la Ley 905 de 2004, la entidad verificará la calidad de MIPYMES en el Registro Único de Proponentes.

Para efecto del criterio de desempate señalado en el presente numeral sobre **CRITERIOS DE DESEMPATE**, se deberá presentar la certificación expedida por la oficina correspondiente del Ministerio del Trabajo, o la entidad pertinente para ello, que acredite que el Proponente y/o sus Miembros tienen por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina en condiciones de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997.

En el caso de aquellas empresas que en sus nóminas por lo menos un 10% de sus empleados se encuentren en las condiciones de discapacidad enunciadas en la Ley 361 de 1997, deberán acreditar con la oferta el certificado expedido por la Oficina del Trabajo de la respectiva zona y las constancias firmadas por el representante legal y/o por el revisor fiscal de la contratación del personal por lo menos con un (1) año de anterioridad y la condición de mantenerlo por un lapso igual al de la contratación.

LA ENTIDAD SE RESERVA EL DERECHO DE VERIFICAR LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR LOS OFERENTES; SI SE ADVIERTEN DISCREPANCIAS ENTRE LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA Y LO ESTABLECIDO POR LA ENTIDAD, LA PROPUESTA SERÁ OBJETO DE RECHAZO, SIN PERJUICIO DE LAS DEMÁS ACTUACIONES QUE SE PROMUEVAN; ADICIONALMENTE, EL FONDO UNICO DE LAS TIC, PODRÁ SOLICITAR ACLARACIONES SOBRE LOS DATOS CONTENIDOS EN LAS CERTIFICACIONES.

3. LA FORMA COMO LOS INTERESADOS PUEDEN CONSULTAR LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO.
--

El **MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES /FONTIC** publicará toda la información relacionada con la presente selección abreviada de menor cuantía, en el Portal Único de Contratación – Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) **www.colombiacompra.gov.co**, por tal motivo allí aparecerá disponible para consulta todos los documentos necesarios del presente proceso.

CRONOGRAMA

El siguiente es el cronograma del proceso de contratación:

Actividad	Fecha	Lugar
Publicación estudios y documentos previos	25/11/2019	Plataforma SECOP II - www.colombiacompra.gov.co
Publicación proyecto de Pliego de Condiciones	25/11/2019	Plataforma SECOP II - www.colombiacompra.gov.co
Plazo para presentar observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones	2/12/2019	Plataforma SECOP II - www.colombiacompra.gov.co
Plazo para presentar solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme	N/A	Plataforma SECOP II - www.colombiacompra.gov.co
Respuesta a observaciones y sugerencias al proyecto de Pliego de Condiciones	4/12/2019	Plataforma SECOP II - www.colombiacompra.gov.co
Expedición acto administrativo de apertura del proceso de selección	4/12/2019	Plataforma SECOP II - www.colombiacompra.gov.co
Publicación pliego de condiciones definitivo	4/12/2019	Plataforma SECOP II - www.colombiacompra.gov.co
Presentación de observaciones al Pliego de condiciones	6/12/2019	Plataforma SECOP II - www.colombiacompra.gov.co
Respuesta observaciones al Pliego de condiciones	9/12/2019	Plataforma SECOP II - www.colombiacompra.gov.co
Expedición de adendas	9/12/2019	Plataforma SECOP II - www.colombiacompra.gov.co
Presentación de ofertas	11/12/2019 a las 8:00 am	Plataforma SECOP II - www.colombiacompra.gov.co
Periodo de Evaluación de Ofertas y Publicación del informe de evaluación de las Ofertas	Del 11/12/2019 hasta el 13/12/2019	Plataforma SECOP II - www.colombiacompra.gov.co
Presentación de observaciones al informe de evaluación de las ofertas y plazo para subsanar.	Del 13/12/2019 hasta el 18/12/2019	Plataforma SECOP II - www.colombiacompra.gov.co
Resolución de adjudicación	20/12/2019	Plataforma SECOP II - www.colombiacompra.gov.co
Firma del contrato	20/12/2019	Plataforma SECOP II - www.colombiacompra.gov.co

Entrega de las pólizas	23/12/2019	Edificio Murillo Toro, carrera 8ª entre calles 12A y 12B de la ciudad de Bogotá, D.C.
Aprobación de póliza e inicio de ejecución del contrato	23/12/2019	Plataforma SECOP II - www.colombiacompra.gov.co

NOTA: El proponente que resulte adjudicatario de la selección deberá suministrar los siguientes documentos para la elaboración y suscripción del respectivo contrato:

1. Certificación Bancaria.
2. Formato SIIF de proveedores del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones que se le entregará con posterioridad a la adjudicación.

Las fechas y plazos antes indicados podrán variar de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en el presente Pliego de Condiciones.

Se expide el 25 de noviembre de 2019 y se publica de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.